

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el mandatario judicial de la parte demandada acredita la remisión de la notificación del auto admisorio a la parte actora conforme al Decreto 806 de 2020, no obstante, no aporta constancia de haberse entregado a su destinatario. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 28 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00273-00

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos la constancia con sus anexos de la notificación remitida a la parte demandada conforme al Decreto 806 de 2020, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte demandante para que se sirva aportar la constancia correspondiente de entrega de la mentada notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf7ce03731be106e8e591b33ab8f5d72a3f9e3556a87a1b31c88be6b8f68232

Documento generado en 28/09/2021 02:05:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>